

LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCTRINA  
SOCIAL DE LA IGLESIA COMO  
PRESUPUESTO PARA CONSTRUIR UN  
ESTADO JUSTO

MARIA CARMELINA LONDONO LAZAR O

## **INTRODUCCIÓN**

En principio, la Doctrina Social de la Iglesia se desenvuelve en un ambiente de polémica y controversia, frente a tendencias extremas enmarcadas por el liberalismo, el socialismo y los totalitarismo, regímenes que en sus consecuencias más graves aniquilan al hombre, lo desposeen de sus derechos más fundamentales, de un orden preestablecido, convirtiendo la sociedad en una masa pobre desprovista de protección y marcada enormemente por el pluralismo, signo del que se desprenden el conformismo, la mediocridad, la apatía y todas aquellas posturas que, partiendo de la nada, llegan al hombre y regresan a la nada...

El conjunto de estas cuestiones se presenta como nuevo reto que se debe superar para sobreponer al hombre a esa situación degradante que está protagonizando; la nueva Doctrina Social cristiana tiene la misión, si bien no de proponer un único modelo a seguir, si de plantear los esquemas claves y básicos que deben sustentar el cambio que sugiere la brutal crisis. Esta nueva propuesta, siempre actual y vigente en cuanto que siempre va a estar de acuerdo con la naturaleza del hombre, está caracterizada por ser fuente de formación e instrucción, la cual pretende ante todo recordar que la dignidad de la persona no debe estar jamás subordinada a tendencias político - económicas ni

*MARIA CARMELINA LONDOÑO LAURO*

mucho menos sociales, por el contrario, debe buscarse el sometimiento de los nuevos sistemas y los modernos avances tecnológicos al bienestar de la persona y a la realización de su fin último.

La Doctrina Social de la Iglesia, en su trabajo de guiar a los cristianos respecto a su vida económica, moral, social y política, predica el deber del laico de humanizar y cristianizar la democracia como fuente política de conservación de los derechos de la persona, para cumplir así con las exigencias de la justicia. La democracia, es destacada en los diferentes documentos de la Iglesia, por cuanto es un régimen en el cual la persona es su génesis, cuestión que indica que no es ella quien protagoniza un papel pasivo, sino por el contrario es propietaria activa de su vida y su destino, actora, fundamento y fin de la vida social. De acuerdo a estas referencias, el pensamiento cristiano sobre la política, como aspecto de la vida social que es, exige un más destacado compromiso católico en la tutela de las instituciones varias que promuevan la defensa del hombre frente a las actuales tendencias extremistas que tratan de exterminarlo y, ante todo, requiere la práctica de los valores cristianos; fundamentalmente la igualdad, la justicia y la caridad, para que su actuación esté de acuerdo con los principios del verdadero humanismo; de esta manera, se avanzará en el ideal de la justicia, como virtud dinámica, que no admite últimas etapas, sino nuevos peldaños. La enseñanza social de la Iglesia no propone estructuras prefabricadas de modelos políticos ni económicos, ella marca pautas de conducta adquiridas a través de la experiencia, el contacto con los momentos actuales, el desarrollo sensible de los principios fundamentales y la práctica de lo humano, iluminada algunas veces por lo divino. Esto quiere decir que la Iglesia no está revestida de un modelo político específico, ni propone una alternativa concreta a los regímenes ya existentes, lo que realmente propugna es un criterio básico para juzgar validamente el desarrollo de las diferentes dimensiones humanas, promoviendo la paz que puede ser el nuevo nombre de la justicia y centrando al hombre de tal manera que la organización social esté a su servicio.

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

A través de la historia, que ha marcado la Doctrina Social de la Iglesia desde su precursor León XIII con la encíclica *Rerum Novarum*; es un reto para la humanidad entender y acogerse a los nuevos esquemas que nos presenta la Iglesia para vivir dignamente en comunidad. Los acontecimientos históricos de mayor repercusión en nuestra época, como la revolución industrial y el quebrantamiento social que ésta produjo, las guerras mundiales, el trastorno que provocó el comunismo en estos dos últimos siglos, las hegemonías políticas a nivel mundial y la cruda correlación de riqueza y pobreza actual, provocan el cuestionamiento moral del hombre, la decadencia de su fe cristiana y por tanto la degradación de los sistemas adecuados a la dignidad humana y se trata, precisamente, de una "adecuación" o cierta igualdad el hablar de la justicia.

Cuando se analiza al hombre en sociedad, es necesario advertir que el ambiente individual de cada uno está limitado por el de su compañero y sujeto además al sistema general o social; por eso es tan importante, al hablar de justicia, entender, que ésta supone, en general, el respeto o atenuamiento de la voluntad propia a los derechos ajenos y el goce adecuado de los propios. Esta adecuación conlleva a plantear el tema de la justicia social, en el marco más amplio de su efectiva realización que es el bien común temporal. Pues la realización de la justicia es la efectiva actualización de los bienes de las partes que componen el todo social.

En el presente documento trataré de estudiar y mostrar de manera profunda el desenvolvimiento de la enseñanza cristiana en estos últimos 100 años, su influencia en el mundo contemporáneo, sus principales presupuestos y la inmensa cobertura que presenta de los problemas actuales. Siendo este un tema tan controvertido por muchos pero tan poco profundizado por otros tantos, quise desarrollarlo por el alto nivel de investigación que exige, y el análisis un poco delicado que pretende y sobre todo porque estoy convencida que este material es de gran aprecio no solo dentro de la cátedra universitaria en el

estudio de la filosofía y la religión sino también por el aporte personal y social que representa. Este trabajo a pesar de contener muchos aspectos históricos y cuestiones puramente objetivas, hace relación en varios acápites a un pensamiento personal.

## **CAPÍTULO 1**

### **EL DESARROLLO DE LA DOCTRINA SOCIAL**

Al describir la evolución y desarrollo de la Doctrina Social de la Iglesia, suele considerarse un punto de ubicación inicial la encíclica *Rerum Novarum* (1891) escrita por el papa León XIII. La Doctrina Social de la Iglesia nace cuando nace la llamada cuestión social y lo hace con la finalidad de resolver dicha cuestión.

En sus orígenes, la Doctrina Social se encuentra en un punto crucial debido a la grave situación en que se debate la clase obrera, sobre todo en países de más industria, el angustiante paso de la sociedad antigua a la moderna, la inmensurable tecnología que pretendía desplazar la mano trabajadora y la angustiante pobreza que afectaba a la gran mayoría de la sociedad, exigían una pronta solución y era el momento para que la Doctrina Social se presentara con una visión diferente y dando nuevas esperanzas. La enseñanza católica estaba en un punto muy importante, tenía la gran responsabilidad de iluminar el camino contemporáneo.

La gravedad creciente de la llamada cuestión social creada en gran parte por el desequilibrio, la pobreza y la marginación desatadas por la reciente revolución industrial hicieron merecer el pronunciamiento de la Iglesia y ésta encuentra más perspectivas de acción en el campo social que en el político; el nuevo modelo político no representa para los católicos el compromiso que se debería asumir, sólo busca mantenerse al margen de estos innovadores sistemas que tergiversan

el concepto de autoridad y proclaman una tolerancia desmedida hacia el pluralismo ideológico. El católico confía que los principios cristianos sean capaces de devolver a la sociedad la paz, la tranquilidad y una nueva estructura que establezca el orden social. Es respecto de estos cambios profundos como se explica la denominación Doctrina Social de la Iglesia, esta nueva reflexión sólo es posible entenderse a partir de la ruptura del pensamiento tradicional de la moral en torno a la virtud de la justicia y la necesidad de una convivencia más humana.

La nueva sociedad está caracterizada por una mentalidad nueva (la liberal burguesa), nuevas posibilidades técnicas (revolución industrial) y recursos económicos acumulados sobre la base del lucro privado (capitalismo), tres cuestiones claves que desatan el conflicto de la época "la cuestión social", meollo que recibe toda la atención de la Iglesia desde sus comienzos.

Tomando como referencia la encíclica de León XIII y recorriendo la trayectoria hasta los años 60 aproximadamente, se puede concretar esta primera etapa como de configuración de la Doctrina; durante esta época predomina en ella un método y una trayectoria sistemático - deductivos: la enseñanza cristiana se deduce de principios absolutos y perennes, más filosóficos que teológicos, cuyo sujeto es al parecer exclusivamente la jerarquía con su magisterio. Esas primera décadas del siglo se inscriben en un modelo polémico que adopta la enseñanza católica; primero, frente al socialismo y al liberalismo, y luego, frente a los totalitarismos. Polémica que desata interrogantes, no sólo frente al orden social y la justicia, sino también sobre la función eclesial en ese momento.

Una segunda etapa, comienza con las grandes encíclicas de Juan XXIII (*Mater et Magistra*, *Pacem in terris*) y tiene su culmen con las de Pablo VI (*Populorum progressio*, *Octagesima adveniens*); se caracteriza por querer buscar el análisis más profundo y atento a las distintas realidades históricas, geográficas y socioculturales, y tiene

especial relevancia la participación de la base eclesial en la formulación de la misma Doctrina.

Un tercer momento desata una perturbación al interior de los mismos cristianos, quienes en su gran mayoría no la consideran parte de la teología católica y favorecen su desaparición como si se tratara de un papel secundario que no representa nada indispensable, contenido que simplemente interesaría a los expertos.

Las relaciones entre la sociedad moderna y la Iglesia fueron muchas veces conflictivas, llenas de resentimiento y marcadas profundamente por la incomprensión, esto porque a la última se le ha tachado de conservadora, radical e inflexible, y a su vez ella misma se opone a la situación del mundo y condena gravemente las actuaciones de políticos, patronos, gobierno, entre otros; pero el Concilio Vaticano II fue una pieza clave para mostrar el esfuerzo renovador y a partir de ese momento se nota un avance y un cambio al interior de las encíclicas de los diferentes papas. La Iglesia en ese Concilio debía convertirse en el tema central, organismo comprendido en dos dimensiones: la primera interna, que equivaldría al entendimiento de ella misma en cuanto al misterio de Cristo que vive en su cuerpo místico; y la otra que puede decirse externa, como sujeto que le plantea al mundo cuestiones de enorme gravedad como lo son las cuestiones de la vida humana, la justicia social, la evangelización de los pobres, la paz internacional y la guerra.

El Concilio marcó el punto que diferencia la Doctrina antes y después del Vaticano II, con características en cada época muy peculiares, circunstancias distintas y planteadas de tal forma que se vio un progreso constante. De este mismo Concilio se extrajo la conciencia de alteridad de la Iglesia respecto del mundo, se trata de dos realidades no identificables pero que están en mutua y continua interrelación, cada cual desde su propia identidad.

(1) Communio. Revista católica internacional. Resurge la Doctrina Social- Ediciones Encuentro S.A. sept. - oct. 91.

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

A partir del Vaticano II la Doctrina Social de la Iglesia tiene que afrontar dos grandes retos que provienen del pluralismo existente en la sociedad moderna, y el segundo, de la pobreza creciente de grandes masas de la humanidad.

La cuarta etapa comienza con el pontificado de Juan Pablo II, quien es consciente de la urgencia de la Doctrina y promueve su acogimiento, sobre todo, con respecto a los sujetos responsables de ella e insistiendo en Cristo como fundamento de la Iglesia y de la historia. Resalta la necesidad de expertos (sujeto de la comunión eclesial) que puedan retomar los escritos ya obtenidos para elaborar y profundizar los criterios ya conocidos por el pueblo cristiano, es por esto por lo que les da un papel muy importante, pues los responsabiliza del deber de colaborar en su constitución y aplicación.

y como última etapa podemos referimos a la que estamos construyendo todos nosotros, especialmente los sujetos de la comunión eclesial, según un carisma y experiencias propias, quienes se ven envueltos y comprometidos con la obra.

Es Juan Pablo II quien recoge las grandes enseñanzas del evangelio y los muchos principios emanados de sus antecesores para intentar darle solución a dos problemas vigentes una vez desaparecido el colectivismo: se trata de los problemas del tercer mundo marginado y explotado, así como de los países excomunistas que buscan un modelo nuevo. Además, el Papa se muestra crítico ante el problema del capitalismo, no quiere que se suponga su aceptación incondicional por ese régimen, una vez hechas las duras críticas al marxismo y al colectivismo, destaca sus ventajas pero también sanciona sus excesos "para el Papa no hay más alternativa que un sistema basado en el trabajo libre, la empresa y la participación"<sup>2</sup>. A lo que debe tender el mundo es a un sistema en el que la persona no quede absorbida ni sofocada por el Estado y el mercado.

(2) *Ibíd.* entrevista inédita con Karol Wojtyła. 1978.

*MARIA CARMELINA LONDOÑO LÁZARO*

Con frecuencia la enseñanza de la Iglesia Católica ha sido objeto de múltiples críticas, se le ha acusado de ser abstracta, deductiva, poco abierta a la aportación de las ciencias humanas, a la consideración de los hechos históricos y al ambiente de la época; pero detrás de las diferentes acusaciones que se han hecho, hay un contenido ético social muy grande, de mucha vigencia actualmente porque los principios y los mismos problemas que plantean las diferentes encíclicas sociales están ofreciendo una respuesta justa a los interrogantes de miles de hombres que, en medio de movimientos revolucionarios, innovadores y en muchos casos destructores, se plantean su vida y su trabajo en una situación actual.

En respuesta a las críticas que se han formulado a la Doctrina Social de la Iglesia, en 1978, el entonces obispo de Cracovia, Karol Wojtyla, en entrevista inédita hasta hace poco decía: "La Iglesia tiene que tener una Doctrina Social propia y peculiar. Es la consecuencia de la misma misión de la Iglesia; pertenece al contenido sustancial y a las tareas del evangelio que tiene que ser predicado y realizado continuamente (en un cierto sentido cada vez nuevo) en las reducidas dimensiones de la vida social y en el centro mismo de los problemas que de ella dimanar".

El hablar de una Doctrina actual y viva en la Iglesia contemporánea quiere decir que ésta ha logrado sacar de la escritura y de la tradición los principios ético - sociales en los que se reflejan los problemas socioeconómicos de nuestro tiempo, no porque los principios se encuentren ya preparados y descritos conforme a las circunstancias actuales sino porque el teólogo para construir el sistema actual de la ética social católica se apoya en la razón iluminada por la fe; porque la idea es que por sí misma, la Doctrina es una llamada al reino de Dios (que no es de este mundo) y a una vida lo más humana posible en este mundo. Es por esto por lo que la Doctrina Social de la Iglesia está construida sobre el evangelio, porque este es el que guía a los hombres a la salvación, sugiere el progreso correcto y el desarrollo

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

del hombre en el orden divino de la salvación, cuestión que la Iglesia considera como misión propiamente suya, al igual que anunciar las verdades de fe y los principios de la moral.

Para buscar un fundamento más hondo de la enseñanza social, no es posible sólo remitirse al evangelio en cuanto que es anuncio de salvación y de gracia así como de justicia y de la caridad en la sociedad; hay también una raíz que podría considerarse de mayor trascendencia en cuanto que la Doctrina es para el hombre y no para algún otro ser natural; el meollo de la ética social en su visión del hombre que presupone el reconocimiento de su trascendencia como persona, y esto determina su relación con todo el orden económico, de producción y trabajo, y el sistema político; porque aunque el fundamento conceptual de la Doctrina Social de la Iglesia se encuentra en el evangelio, especialmente en relación al sentido escatológico de la vida humana, hay también una raíz en el desarrollo teológico filosófico del magisterio y de los padres de la Iglesia en la explicación del sujeto de la Doctrina Social que es la persona humana. En efecto, la Doctrina parte de una concepción antropológica clara, que consiste en considerar al hombre como persona; persona porque es ser creado a imagen y semejanza de Dios y ser excelente por sí mismo y no por otro, de allí que todos los ámbitos de la vida humana, como el orden económico, el trabajo, el político, presuponen esta concepción.

Es esta la diferencia de más repercusión con respecto al liberalismo y al marxismo, los cuales nacen de una raíz común: el materialismo, sobre todo bajo la forma de economisismo, lo que traduce, sin lugar a dudas, la subordinación de la persona a las máquinas, a los sistemas de producción, a los objetos... debiendo ser todo lo contrario pues el carácter dominador propio del hombre no se tiene que ejercer sobre otro de su misma especie como un objeto, sino sobre las cosas del mundo.

Esta Doctrina es una unidad orgánica donde todos sus contenidos poseen vida de esta unidad, tiene una dinámica interna propia que le

da fuerza y fertilidad para revelar en los cambiantes contextos históricos nuevos rostros de verdad y de certeza. No es solo un documento, ni tampoco una cuestión rígida, ni estática; tal vez ha sido un carácter trascendental el mismo que ha impedido que todos los hombres abran sus ojos ante ella, porque no todos tienen la visión finalista que deberíamos tener.

El cristianismo, desde muchos puntos de vista, retorna a la persona, la sociedad y la propiedad y desde allí fundamenta gran parte de su enseñanza. Establece parámetros para la realización del orden ético y moral, pero descarta radicalmente la lucha de clases para lograr la justicia y la organización; además, considera el orden social no solo en la dimensión de la justicia sino también en la del amor, y amor significa en palabras de Karol Wojtyla "la irrupción del Espíritu en el mundo del hombre"<sup>3</sup>.

La Doctrina intenta responder a grandes problemas como la familia, el nuevo orden económico y político internacional, el capital y la propiedad, la empresa, la explosión demográfica, la paz y el peligro de la guerra nuclear, la defensa de los derechos fundamentales y, en fin, todos los problemas tradicionales y algunos exclusivos de nuestra época, y la eficacia en sentido histórico, social y político radica en la unidad de fondo, en la identidad única propia, evangélica y cristiana y en la enseñanza siempre actual e incluso previsora en su núcleo.

Es posible ver como la Doctrina Cristiana tiene un carácter dinámico y esto tiene que ver con la evolución que ha sufrido el mundo en estos dos últimos siglos, la historia es cambiante y la vida moderna es producto de sucesos pasados que dejan en las entrañas de la historia los rezagos de su vida. La Iglesia tiene un método y una forma para situarse ante el mundo e intervenir con él, es un cuerpo abierto en constante evolución y esto es importante tenerlo en cuenta para entender las reflexiones que de ella emanan.

(3) *Ibidem*.

En cuanto a la naturaleza de la Doctrina Social de la Iglesia, a manera de conclusión la podemos tratar como una Reflexión Moral con orientación eminentemente práctica, que se proyecta sobre aspectos éticos de la vida juzgándolos con principios siempre válidos; de lo que trata es de enjuiciar situaciones concretas y traducirse en una acción cristiana, de allí depende el dinamismo suyo: no es un sistema cerrado y definido por única vez sin lugar a transformaciones, sino que por el contrario se adapta y es abierto a las nuevas circunstancias. La Doctrina hace parte de la misión de la Iglesia y ha mantenido una constante a lo largo de todos estos años: LA DEFENSA DEL HOMBRE; la atención al hombre real y concreto entendido como ser social.

## **CAPÍTULO 11**

### **LA DIGNIDAD HUMANA:**

#### **PRINCIPIO QUE SUSTENTA EL ORDEN SOCIAL Y LA JUSTICIA**

Para el realismo jurídico clásico, el fundamento de toda la realidad jurídica es la persona; la persona como un ser dotado de razón y libertad, capaz de ordenar su entorno y ser dueño de sus propios actos encaminándolos a los fines para los que ella está llamada. La ordenación que hace la persona, no sólo es con respecto a lo externo de ella misma, sino que se relaciona con la llamada a la perfección que cada hombre tiene, es decir en lo referente a su perfección moral; esto se explica en las palabras de la jurista Hoyos "La persona humana es, pero está llamada a ser perfecta, esto significa que debe alcanzar una mayor perfección, que su ser contiene, de algún modo su deber ser"<sup>4</sup>. La dignidad hace relación con el carácter esencial de persona humana, se refiere a ese respeto que se le debe a una persona de acuerdo

(4) El concepto de persona y los derechos humanos. Uva Myriam Hoyos Universidad de La Sabana. Bogotá, Colombia, 1991.

*MARIA CARMELINA LONDOÑO LÁZARO*

a su ser y posteriormente a su obrar; la persona humana es digna por sí misma y ante sí misma además es superior a las cosas y participa de una naturaleza más perfecta pero no porque ella misma se la hubiera proporcionado sino por la acción del creador, quien deja provista a la persona de un ser, expresión de su imagen y semejanza que subsiste en sí mismo pero por la acción de Otro; lo que se resumiría en el libro "concepto de persona y derechos humanos" de la tratadista Hoyos así: "la persona humana es ser subsistente, lo que significa, es digna o perfecta constitutivamente". Conviene destacar algunos aspectos que sustentan lo anteriormente dicho: si se hace referencia a la persona como ser individual que subsiste en sí misma, estamos afirmando que ella no depende de otro sino que de acuerdo a su voluntad, a su libertad e inteligencia puede autodeterminarse, buscando sus fines propios, trascendiendo ella misma, comunicándose con el mundo, los demás hombres y con Dios y auto gobernándose en sus actos personales y comunitarios, respecto a las cosas y a las demás personas, para lograr la justicia y el orden social.

En efecto, al hablar de DIGNIDAD, tenemos que relacionarla con el todo que es la persona, tratarla a ésta como una unidad sustancial compuesta de cuerpo y alma que se encuentra consigo misma, se domina, trasciende y prolonga este dominio sobre las cosas del mundo, lo que la hace protagonista del derecho y la justicia, porque solo ella que puede disponer de sí y su entorno, es capaz de dar a cada uno lo que le corresponde, de distribuir justamente, por tanto la virtud de la justicia solo es predicable respecto del ser humano, porque es el único sujeto de derechos, quien se ordena en los distintos momentos de la convivencia con otros hombres para mantener la paz, la tranquilidad y el orden jurídico.

El carácter distintivo de la persona humana, lo que la hace digna, dice el profesor Hervada, es el dominio, pero no como capacidad, si no como dominadora sobre su ser. "La persona humana tiene capacidad de apropiación" capacidad de apropiación, y en esta capacidad de apropiación se funda el derecho y en consecuencia la justicia.

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

El estar la persona ordenada a los fines propios de su vida, dueña de su propio ser, y fin de sí misma, la hace categóricamente digna. El tratadista Hervada ha mostrado como la expresión del ser finalista es la ley natural, siendo esta la expresión primera y más auténtica de la dignidad humana, "la ley natural es ley del ser mismo del hombre, expresión de un ser finalista, de la ordenación del hombre a sus fines. De ahí que el cumplir la ley natural conduzca al hombre a su realización y su incumplimiento lo degrada, de manera pues que si es la expresión primera de la dignidad humana, es antes que derecho, ley. Ley para el hombre respecto a sí mismo y ley para los demás en su relación con él. El derecho natural primario y fundamental del hombre es su ser finalista; lo que es tanto como decir que ese ser primario y fundamental es cumplir la ley natural".

De modo que hay tres ideas que están en relación: persona, dignidad y justicia; y el análisis de esta conexión lo hace clásicamente Cicerón al definir la justicia como a dignitas, sinónimo de lo suyo: *iustitia est habitus animi, comuni utilitate conservata, suam cuique tribuens dignitatem*<sup>5</sup>.

La dignidad sólo puede ser entendida como carácter de la persona y es esa persona, sujeto de derechos, la única que puede apropiarse de las cosas -en razón de ser dominador- y, por tanto, dar a cada uno lo suyo, lo que se le debe por ser digno, lo que por su ser o por su obrar le corresponde y se le otorga en relación a otro u otros. Entonces al hablar de justicia se dice que es el reconocimiento que se le hace a alguien, según lo que se le debe, en razón de su dignidad.

Pero no solamente se puede reducir la dignidad como fundamento de la justicia distributiva, sino que "como ratio juris comprende toda la clase de delito, porque el gesto conmutativo, distributivo y legal exige necesariamente al sujeto que tiene cosas y al sujeto que tiene el deber de respetarlas"<sup>6</sup>.

(5) Tomado del libro *el concepto jurídico de la persona*. Iva Myriam Hoyos. Eunsa Pamplona, España. 1989.

(6) *Ibidem*.

De este modo es importante precisar el ámbito jurídico de la dignidad que se presenta en dos acepciones: una primera de carácter radical que indica que el mérito de superioridad característica de la persona le da un rango especial que le permite tener cosas como suyas, que con respecto a otros son cosas que le son debidas. Una segunda que determina el honor y el mérito de una persona en especial como constituyentes de un derecho específico. De acuerdo a lo anterior es preciso concluir que la dignidad en sentido jurídico se dice siempre respecto a algo y a alguien. Ese algo configura la cosa debida, lo justo que corresponde a otro u a otros quienes en la atmósfera de lo jurídico son titulares de un derecho, pudiendo tratarse estos de uno natural inalienable e inscrito en la misma razón de ser de la persona o un derecho derivado de su condición o circunstancia.

De esta manera se nos recuerda que es en la dignidad de las personas donde se construye todo el orden social pues, precisamente es de esta dignidad de donde se derivan unos derechos y unos deberes que corresponden al hombre por su propia naturaleza. Con relación a este principio fundamento se encuentra íntimamente ligado el principio de solidaridad, frente a los cuales la Iglesia sienta un punto claro: se opone a toda forma de individualismo social o político, manifestándole al hombre ~u deber de contribuir al bien común de la sociedad y, en segundo lugar, se opone a toda forma de colectivismo, pues insiste en que la iniciativa y la responsabilidad particular no pueden ser jamás sustituidas por el Estado ni la sociedad.

Con la publicidad que ha hecho la Iglesia de estos fundamentos claros y de obligatorio cumplimiento para todos los laicos, hay unos principios irrenunciables que nítidamente se estructuran en la base doctrinal de la Iglesia. La persona humana debe prevalecer sobre la sociedad; todo debe estar al servicio del hombre, pues él por su carácter y dimensión no puede ser instrumentalizado él es siempre fin, nunca medio. "La sociedad encuentra su razón de ser y el fundamento de su

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

ordenación en la naturaleza de el hombre"<sup>7</sup>. La Doctrina en este sentido, tiene que considerar el valor tanto del bien común como del bien personal.

Unido a éste se encuentra el principio del respeto a la libertad y a la iniciativa personal, porque la persona es la protagonista de la organización social, política, económica, etc.; toda persona tiene derecho a participar en la construcción de la sociedad, pero responsablemente debe atender las necesidades que en ella se presenten.

Los dos principios anteriores desencadenan muchísimos derechos y obligaciones para la sociedad y el hombre mismo, no sólo a nivel personal, sino también las exigencias propias de la relación laboral, la legitimidad de la propiedad privada, el derecho inviolable a la vida, el deber de colaboración al bien común, el derecho a la libertad religiosa, y otros tantos pilares generales que deben guiar la acción, conducta y decisión de los pueblos. Como lo enuncia Juan Pablo 11 en su encíclica *Laborem Exercens*: "lo más que hace la Iglesia es contribuir a orientar los cambios necesarios para que se realice un auténtico proceso del hombre y de la sociedad".

Es más o menos en esta forma como se entiende el carácter conexo entre los términos (persona - dignidad - justicia) en el plano filosófico y jurídico.

La importancia de estos fundamentos es explicada en la mayoría de los textos papales, y de donde es posible deducir la unidad conceptual y evangélica del magisterio, pues en cada uno se presentan argumentaciones sobre diferentes temas y sin embargo entre ellos no hay exclusión. En adelante se seguirá viendo como es el desarrollo de los diversos conceptos en este siglo.

(7) *Ética social, política y economía a la luz del derecho natural*. Messner Johanés. Ediciones Rialp, S.A. Madrid. 1967.

## **CAPÍTULO III**

### **GÉNESIS DE LA JUSTICIA SOCIAL**

Desde sus inicios, el cristianismo ha influido de manera constante en la superación de los problemas sociales, que se traducen en diversas formas de injusticia. En diferentes eventos se ha visto la influencia católica, sobre todo, en importantes transformaciones de carácter social, como en el caso de la esclavitud y numerosas denuncias, que la colocan como conciencia crítica de las injusticias sociales y procuran un permanente testimonio de solidaridad con las víctimas de la desigualdad; de manera especial, en el último siglo la Iglesia se ha inclinado por inculcar en la conciencia de los cristianos a vivir en orden en favor de la justicia.

La Iglesia tiene una preocupación especial por otra excelsa virtud, pues "la justicia es la garantía del respeto a la dignidad de la persona... porque esta es una virtud y, sobre todo, porque la injusticia es un pecado" (principio fundamental de la Doctrina Social Cristiana, que tiene un especial desarrollo en la encíclica *Quadragesimo Anno* Pío XI).

La falta de compromiso en la práctica de la justicia, no sólo indica la degradación de la dignidad, sino que esto significa que el hombre se aleja y pone en peligro la consecución de su fin: la salvación. Pero este compromiso con la justicia no justifica la violencia para su consecución es decir, por medio de un mal, no se puede conseguir un bien. La lucha por esa virtud excluye toda forma de violencia, pues esta es contraria a los valores cristianos, en primer término, al amor cristiano y, además, se ha comprobado que al querer superar una relación de injusticia por un camino revolucionario, lo único que se logra es agravar la situación que, en principio, se pretende corregir, "la lucha contra las injusticias solamente tiene sentido si está encaminada a la instauración de un nuevo orden social y político

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

conforme a las exigencias de la justicia". Este es un principio enunciado en la Quedragesimo Anno de Pío XI.

La Doctrina Social de la Iglesia, a través de sus diferentes documentos, ha ido estructurando la noción de justicia como pilar fundamental de la cuestión social. Es, precisamente, en las diversas formas de injusticia política, económica y social donde inicia el menoscabo de la dignidad de la persona humana y el atentado contra sus derechos inherentes.

Las enseñanzas del magisterio de la Iglesia se han visto amenazadas por las corrientes marxistas, que pretenden la justicia por la lucha entre los mismos hombres y en oposición a la verdadera finalidad humana. Ha sido un reto cristiano superar las influencias desviadas de la violencia entre clases sociales para suplantarlas por la vía del diálogo y del acuerdo. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, el cristianismo es consciente que la injusticia es producto de un desorden personal que se toma social y que, por eso, su erradicación definitiva es muy difícil. El desorden personal es el reflejo de la lejanía de Dios; por eso, el realismo cristiano sabe que la justicia es siempre fruto de un constante esfuerzo personal, de la fidelidad a una responsabilidad moral y de la conciencia clara y crítica ante el pecado.

En el pensamiento católico está bien definido que el fundamento último de toda organización social es la dignidad de la persona humana, puesto que ha sido creada a imagen de Dios. Esta dignidad humana no se concluye sólo de los hombres que obran rectamente, sino que se predica de todo hombre por el hecho de ser persona, es decir, tener una categoría superior a la de cualquier ser irracional, la dignidad esta lejos de ser equivalente al número de cualidades u obras buenas del hombre, la dignidad es propia de cada ser humano, porque todos somos creados por Dios. Es justamente de tener libertad y entendimiento, atributos espirituales, de donde nos viene nuestra categoría de personas, pero este fundamento radical no puede ser el

hombre mismo, ni los seres inferiores a él. Es un ser superior a todo hombre, capaz de infundir razón y libertad en la materia de que estamos hechos; es, por tanto, ese ser superior provisto de categoría personal, pero no creada sino divina.

Quizá con estos argumentos y otros tantos de grande importancia, es como la Iglesia de hoy se ha ido formando un criterio claro que lleva al hombre, no sólo a vivir en la tierra, sino a vivir trascendentalmente para ganar el cielo. La Doctrina Social de la Iglesia pretende hoy, entre otras cosas, dar herramientas al hombre para que busque las respuestas concretas a sus necesidades y logre a través de una reflexión moral conjunta y su energía transformadora estructurar bases sólidas de convivencia justa.

El hombre tiene la necesidad de construir nuevas formas de vida y convivencia social, de tal manera, que se encuentren conformes con las exigencias de su naturaleza. Karol Wojtyla nos proporciona elementos para pensar en la trascendencia de la verdad y la justicia en la historia, para relacionar al hombre con otro de tal manera que no se pierda el sujeto individual, sino que, precisamente, en esa apertura intersubjetiva se valore la naturaleza humana y se presten los medios para la adecuación de las necesidades personales con los derechos ajenos, para, de esta manera, fundar la convivencia justa entre los hombres, que lo que supone es el ajustarnos al derecho ajeno y al bien común, que no sólo es derecho de otro sino también propio. Lo que quiere decir que al rechazar este conjunto de derechos se es injusto, pues, al no subordinar el bien particular y mis propios intereses al bien general y común, que no es únicamente de otros sino también mío, me estoy negando el participar de la armonía social.

Con la propuesta de justicia social que hace la Iglesia, no quiere decir que se esté creando una figura diferente ni nueva con respecto al concepto de justicia que siempre se ha tenido; por el contrario, a la justicia social se le van a dar unos caracteres más específicos y más

puntuales, de tal manera que se haga más dinámico su ejercicio. En realidad la justicia que tiene por objeto directo el bien de la sociedad, el bien común, es la acreditada como justicia social, no porque otras clases de justicia sean antisociales, sino porque ésta es estrictamente social, debido a que su objeto es el bien que constituye la razón de ser de la sociedad. Al respecto se pronuncia Pío XI diciendo: "lo propio de la justicia social es exigir de los individuos todo lo que es necesario para el bien común... y les da a éstos los medios que hacen falta para que cumplan su función social propia"<sup>8</sup>. Lo que la justicia social busca es el bien común o general de todos y no el bien privado de alguien en particular, no porque desproteja estos bienes o atente contra ellos, sino porque lo que pretende es que el bien particular de algunos hombres no prive a los otros de su necesario bien particular, es decir, fundar una organización social basada en el bien común y que funcione en pro de él y no de su interés meramente personal. De acuerdo con esto, se puede decir que, aunque la justicia social no mire directamente el bien particular sino el común, lo que finalmente traduce es que el miembro tenga su bien particular, es decir, la justicia particular está en su ámbito.

## CAPÍTULO IV

### EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA SOCIAL

Este capítulo pretende especificar las connotaciones propias de la justicia social y situada en un campo concreto, no sólo como imperativo de la Doctrina Social de la Iglesia, que también se tratará en el siguiente capítulo, sino también como exigencia de la vida en sociedad que debe tender al bienestar general, fin del derecho y, por ende, al bien común.

Todo este cuadro de justicia social y bien común tiene especial cabida hoy pues, no solo es un mandato para los laicos cristianos

(8) Quadregesimo Anno Pio XI. 15 de mayo de 1931.

como lo enuncian diferentes encíclicas que más adelante se tratarán, sino en general para todos los hombres que viven en sociedad, porque así no acrediten su calidad de cristianos, están bajo el imperio de la ley natural y los diferentes ordenamientos positivos que regulan la convivencia de los hombres en un plano de igualdad, exigencia propia de la justicia, más no de la miseria, al tratarse de un concepto diferente que no tiende a la organización funcional de los miembros de la comunidad.

Alrededor del tema de la justicia social han existido y subsisten hoy diversas polémicas sobre su alcance, su vigencia, su objeto y sus límites. Tratando de conciliar un poco las posturas que prestan mayor interés, propondrá este capítulo repasar y profundizar en los puntos más importantes que de ella se derivan. Hablar de justicia social hoy, en muchas ocasiones se convierte en centro de discusión de problemas políticos, militares, económicos, religiosos, sociales y de muchas otras índoles. Es por esto de vital importancia desligar los conceptos y reconocer la naturaleza de la justicia social.

El vocablo justicia percibe siempre un contenido de igualdad, adecuación, equilibrio y ajustamiento de la voluntad propia con respecto a los derechos ajenos. En sentido estricto, no se es justo consigo mismo, la justicia se predica de las relaciones entre los individuos y depende de la clase de deberes que dicha justicia impone, bien frente a la comunidad, bien frente a un grupo de particulares, es preciso clasificar esta virtud según su objeto.

1. En la primera clase de justicia, el objeto de la cual se predica es el bien común de las diversas clases de comunidades; podríamos hablar del bien común de la sociedad en general, del propio de las naciones a nivel 'internacional, del de la familia, etc.

2. La justicia particular es la fundamentada sobre las relaciones entre individuos particulares, justicia que se subdivide en: justicia

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

conmutativa o "justicia de cambio", que es la que obliga a corresponder en la misma medida de lo que se recibe; es decir, tiene por objeto una pretensión jurídica que constituye un sursum determinando y que se ha de cumplir conforme al principio de equivalencia. La segunda subdivisión es la justicia distributiva, que es la que asigna a todos los miembros de la sociedad (personas individuales o grupos de la comunidad) las cargas, beneficios, ayudas dimanantes del bien común, de manera justa, lo que quiere decir: proporcional. Esta justicia se refiere a la forma de hacer la distribución de manera que se guarde la proporcionalidad de acuerdo con los distintos méritos y las diversas capacidades o fuerzas. La justicia distributiva no exige por sí misma la distribución, lo que indica es que si se hace tal repartición debe guardar los principios de equidad, de acuerdo con los criterios mencionados (méritos y capacidades). De igual manera, ocurre con la justicia conmutativa, que no obliga a conmutar, sólo exige que, si hay intercambio, ambas partes observen las reglas propias de igualdad.

Es realmente la justicia social la que obliga a cada miembro de la comunidad a dar todo lo necesario para el bien común, obliga al intercambio y exige la distribución.

Desde un comienzo la justicia social se ha asociado con la dimensión económica de los pueblos, y aún siendo esto cierto estamos restringiendo su alcance, pues solo se está haciendo referencia a una parte del bien común y faltaría mencionar que su dimensión más importante son los "valores superiores del espíritu" según Millán Puelles<sup>9</sup>, y sería, por tanto, un atentado a la dignidad humana limitar la justicia social al ámbito de los derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los bienes materiales; pues el orden no está solo sentado sobre la correcta distribución de las riquezas materiales, sino que trasciende las barreras meramente corporales para brindar, por ejemplo,

(9) Persona Humana y Justicia Social. Antonio Millán Puelles. Ediciones Railp, S.A. Madrid. 1982

**BIENESTAR Y PAZ**, valores que evidentemente no son materiales aunque requieran de éstos para realizarse.

El tema de interés es la justicia social y se ha dicho que su objeto y por consiguiente, la cuestión que la determina es EL BIEN COMÚN, de acuerdo con ésto ahondaremos un poco en el concepto.

### **EL BIEN COMÚN**

El bien común es el objeto formal y directo de la justicia social. El análisis de este concepto se desprende de la ayuda que presta la sociedad para el cumplimiento de las tareas vitales fundadas en los fines' existenciales de cada individuo, es decir, que la ayuda se hace posible gracias a la unión de todos los miembros de la sociedad, y a la vez, es necesaria para cada uno de ellos y esto es lo que se llama BIEN COMÚN, UTILIDAD COMÚN o BIEN SOCIAL. Una manera de interpretar el bien común es entendiéndolo como la ayuda al hombre individual que se hace posible a través de la sociedad. La determinación del bien común es una cuestión que atañe a la voluntad y al arbitrio de la comunidad, son materia de esta decisión especialmente los medios para la realización de la utilidad común, su clase o modo de aplicación.

Harold Laski defiende el primado de lo social definiendo el bien social como "la conducta de cada uno ordenada de tal modo que, al pretender conseguir cosas de valor para él, enriquece al mismo tiempo la sociedad"<sup>10</sup>.

Debe quedar claro que el bien común no es la sumatoria de los . bienes particulares alcanzados por los distintos miembros de la sociedad, cada uno de los bienes tiene su propio dueño y, por tanto, no sería válido decir que el conjunto de ellos es común a todas las

(10) A grammar of politics. Harold Laski. 1941.

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

personas, pues, independientemente de la cantidad de poseedores individuales, el bien común tiene un valor intrínseco imperativo que obliga a todos a participar de él y, de la misma manera, es una situación provechosa y conveniente para todo los miembros de la sociedad.

De esta manera no se opone el bien común al bien privado, sino más bien lo supone y exige, los bienes particulares son compatibles con el bien común con la condición que se acomoden y subordinen a él. Sería un mal común pensar que nadie puede tener algo como suyo o que unos privilegiadamente si y otros no, el bien común, además, exige la participación de todos en las riquezas materiales y espirituales.

Sin embargo, esta primacía del bien común sobre el particular, jamás debe interpretarse como la subordinación de la persona a la sociedad, perdiendo su auténtica libertad, pues la persona no es una cosa ni un medio ni un bien particular, la persona en cualquier ámbito es el fundamento del orden, y es preciso al hablar de utilidad común mencionar que, el orden de ésta es fundamentalmente un orden de libertad, el cual se funda en los fines existenciales y en el orden de estos fines (por estar ligado el bien común a los bienes existenciales sólo pueden alcanzarse dentro del orden de estos fines). No solamente la subordinación al bien común esta de acuerdo con la naturaleza digna del hombre, sino que es una clara y natural consecuencia de esa dignidad. Constituye así el bien común un acercamiento del hombre a mayores grados de perfección pues, en mi concepto, al admitir y contribuir con un bien que evidentemente esta en conexión y beneficia a muchas más personas que a uno mismo, se participa de un bien más noble y más alto que una utilidad puramente propia, sin demeritar obviamente, el alcance y la importancia que sugieren los bienes particulares, porque en esta forma se estaría incurriendo tal vez en el error del colectivismo al menospreciar el estímulo al propio interés, pormenorizar la responsabilidad del hombre individualmente y necesariamente menoscabar el bien común disfrazando una exaltación de igualdad abstracta llevada a un extremo mal interpretado y

matizándola como utilidad social. De la misma manera es un error ignorar que las desigualdades necesariamente han de perjudicar a los miembros menos favorecidos, como lo consideran el liberalismo y el individualismo y "otorgar" a cada individuo una supuesta "libertad ilimitada" para realizar sus bienes particulares acomodando la sumatoria como bien común, posición que no sólo incurre en el error de considerar al bien común como la adición de los bienes particulares, sino que además no calcula que las desventajas entre los diferentes miembros de la sociedad llevan a considerar anticipadamente la competencia desleal, de la que claramente surgen más perdedores que ganadores.

Es~ dos posturas anteriores son contrarias al bienestar general, pues no están todos los hombres cooperando y beneficiando proporcionalmente a las cargas impuestas por el bien social. Como ya se había mencionado anteriormente, el bien común es distinto del bien particular pero no quiere decir que se excluyan entre ambos, por el contrario el último es necesario para la consecución del primero. Para explicar de manera más clara las diferencias entre los dos conceptos el libro *ÉTICA SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA* nos hace el siguiente comentario: "el bien común consiste en los presupuestos condicionados por la cooperación social, que hacen posibles a los miembros de la sociedad el cumplimiento de sus tareas propias fundadas en los fines existenciales. El bien individual consiste en la capacidad de los miembros de la sociedad para cumplir esas tareas de manera autónoma. O, dicho de otro modo: el bien común consiste en hacer posible a los miembros de la sociedad, y por mediación de ésta, una existencia plenamente humana. El bien individual consiste en la existencia plenamente humana de los miembros de la sociedad con sus propios medios y bajo su responsabilidad personal... la diferencia entre el bien social y el individual, es la misma diferencia que existe entre perfecciones del ser: la perfección del ser de la sociedad y la del ser del hombre individual"<sup>11</sup>.

(11) Op. Cit. MessnerJohannes.

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

El fomento del bien común se hará más eficazmente cuando la autoridad social logre influir en las tendencias de los individuos para que, al éstos lograr su bien particular, con menos obstáculos, lo pongan al servicio del interés general.

Es esencial al bien común la proporcionalidad de la participación de los miembros en los frutos de la cooperación social; porque no todos los integrantes de un grupo son iguales, por el mismo carácter autónomo e irrepetible de la persona, así que cada cual aporta al bienestar común lo que es, lo que tiene o lo que sabe hacer dependiendo de las circunstancias. Esta afirmación nos recuerda cómo la dignidad de la persona, ontológicamente hablando, no se degrada con la posesión de un cargo, que una persona sea el gerente y la otra el chofer, si alguna de las dos no existiera no tendría en que sustentarse la otra, como en la relación Patrono - trabajador; el mensaje de fondo que inscribe este texto trasciende más allá de las simples distinciones sociales, políticas o raciales, nos lleva necesariamente a concebir un derecho y un deber correlativo de TODOS frente a un mejor régimen que responda a las necesidades del momento actual, esto quiere decir, que el bien común no es un elemento estático de todas las épocas y todos los lugares, es por el contrario un concepto esencialmente dinámico en su ejercicio, pero que debe mantener siempre los principios claves que lo sustentan, el carácter dependiente con relación a la colectividad (pues sin ésta no se puede concebir aquél), el contenido y los objetivos del bien común no se pueden perder por más cambios históricos que sucedan, esto es casi comparable con el hombre mismo, pues a pesar de los múltiples avances de la época moderna, los cambios trascendentales de vida y costumbres con respecto a unos siglos atrás, en el hombre está eternamente inscrita una ley natural que le exige ayer, hoy y mañana, la conservación de unos principios morales y éticos y el acatamiento a ellos porque están en concordancia con su propia naturaleza, la cual será esencialmente siempre la misma.

El bien común no está realizado plenamente, se da, por el contrario, una realización de modo imperfecto, carácter que le imprime la misma naturaleza humana, debido al pecado original.

Para dejar claras las especificaciones del bien común hay algunos principios que conviene enunciar:

El principio del bien común es un concepto jurídico, en cuanto es principio de justicia y afecta al *sum cuique*, al *sum* de la sociedad en su conjunto y al de sus miembros como parte del todo dice MESSNER y, por su contenido, la forma de obligar el principio del bien común es, en primer lugar *ius naturalista*, lo que quiere decir que su obligatoriedad no depende exclusivamente de la voluntad del legislador. "Forman parte de las obligaciones naturales derivadas del bien común, dentro de la esfera "social", las de los partidos políticos por lo que se refiere a la subordinación de sus propios intereses a los intereses de la comunidad y las obligaciones de los grupos profesionales, por lo que toca a la distribución del producto social por medio del sistema de precios y salarios. La voluntad de ningún legislador puede hasta ahora imponer a los miembros de la comunidad de naciones lo que exige su bien común. Sin embargo, el principio del bien común sirve de fundamento a obligaciones jurídicas de sus miembros, que de ningún modo se basan sólo en los tratados celebrados y que son diversas, según la importancia de la posición que ocupen en la comunidad de naciones"<sup>12</sup>.

Se deriva también del principio del bien común, que éste se constituye en un principio real, que se funda en la naturaleza objetiva y está determinado por la realidad. El principio del bien común no es en sí mismo un principio formal, sino un principio material.

El orden jurídico es el orden del BIEN COMÚN. La esencia fundamental consiste en que es una ayuda para todos los miembros

(12) *Ibidem*.

CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO

de la sociedad pero solamente al servicio de las tareas vitales que les son impuestas por los fines existenciales a los hombres, lo que indica que su esencia es subsidiaria. La justicia social exige que la sociedad se ordene de tal modo que el bien particular de algunos de sus miembros no prive realmente a otros de su respectivo bien particular. La distribución de bienes, como anteriormente se habían comentado, no está sujeta únicamente a los de índole material pues, aunque abarca problemas de organización política y estructuras económicas, distribución y producción de bienes, también exige sobre todo a los gobernantes tener en cuenta la participación de los ciudadanos en los bienes de la cultura, dependiendo de la disponibilidad de tiempo para entregarse a ellos y de la capacidad individual para cultivarlos.

Es frecuente también encontrar una exigencia de la justicia social en boca de diferentes papas: las reformas sociales en toda organización social deficiente, pues el nuevo orden debe caracterizarse por merecer ser llamado *orden* de acuerdo a las mejoras que presenta frente a un modelo anterior, orden por estar realmente asentado sobre el bien común, ajustado y atendido a sus exigencias.

El término "justicia social" fue tematizado por Pío XI en la QUADRAGESIMO ANNO y es reiterado numerosas veces por el magisterio posterior, pero sin relacionarlo directamente con alguna de las clases de justicia tradicionales (legal, conmutativa, distributiva).

Los numerosos pronunciamientos de diferentes papas a cerca de este tema; por ejemplo Pío XI dice: "al lado de la justicia conmutativa, hay que afirmar la existencia de la justicia social"<sup>13</sup>. Y el mismo autor más adelante enuncia: "es precisamente propio de la justicia social exigir de los individuos todo lo que es necesario para el bien común"<sup>14</sup>.

(13) Op, cito Quadragésimo Anno.

(14) Ibídem.

En palabras de Pío XI también: "los recursos incesantemente acumulados por los progresos de la economía social-deben repartirse entre los individuos y las diversas clases de la sociedad de manera que se procure esta utilidad común... La justicia social no tolera que una clase impida a otra el participar de estas ventajas" y en el mismo documento, aludiendo a la distribución de los bienes como presupuesto para garantizar y preservar la paz social, expresa:

"Hágase que la distribución de los bienes creados se corrija y se conforme con las normas del bien común o de la justicia social; porque cualquier persona sensata ve cuan grave daño trae consigo la actual distribución de los bienes, por el enorme contraste entre unos pocos riquísimos y los innumerables necesitados"<sup>15</sup>.

<

En el mismo sentido Juan XXIII describe el vasto campo de acción de la justicia social: "los preceptos de la justicia y de la equidad no deben regular solamente las relaciones entre los trabajadores y los empresarios, sino además las que median entre los distintos sectores de la economía, entre las zonas de diverso nivel de riqueza en el interior de cada nación y, dentro del plano mundial, entre los países que se encuentran en diverso grado de desarrollo económico y social"<sup>16</sup>.

El dinamismo de la justicia social es representado en estos términos por Pío XI: "es precisamente propio de la justicia social exigir a los individuos todo lo que es necesario para el bien común... el cumplimiento de los deberes propios de la justicia social tendrá como efecto una intensa actividad que, nacida en el seno de la vida económica, madurará en la tranquilidad del orden y demostrará la entera salud del estado, de la misma manera que la salud del cuerpo humano se reconoce externamente en la actividad inalterada y, al mismo tiempo, plena y fructuosa de todo el organismo"<sup>17</sup>. Así, en

(15) *Ibidem*.

(16) Mater el. Magistra Juan XXIII. 15 de mayo de 1961.

(17) *Divini Remptoris*. Pío XI (1922 - 1939).

algunos otros documentos que trabajaremos más adelante, se demarca el sentido de la justicia social en temas más específicos.

La justicia social no es, por ende, sólo un conjunto de derechos, sino también un sistema de deberes frente a los bienes materiales. En su dimensión económica es productiva, dinámica, creadora, vigente actualmente y con un campo de aplicación enorme. Hablar de justicia social puede referirse a muchísimos temas como: el derecho al trabajo y a la seguridad social, el salario y la distribución de los ingresos, el orden económico nacional, la lucha contra el desempleo, el acceso común a la cultura, el derecho de familia, la salvaguardia de la niñez, el respeto por la propiedad, el crecimiento de la productividad, los regímenes políticos, etc.

## **CAPÍTULO V**

### **LA JUSTICIA SOCIAL INTERNACIONAL**

La justicia internacional encamina a los estados hacia el bien común de la comunidad de las naciones; enuncia la lucha contra peligros y males comunes, especialmente contra la guerra y también en relación con fenómenos que esencialmente destruyen la convivencia pacífica, el bienestar de los pueblos, el equilibrio entre las naciones y sobre todo atentan contra el hombre.

Desde el siglo XVI dos colosos de la teología proyectaron el tema de las relaciones entre las comunidades políticas Francisco de Vitoria, profesor de la universidad Salamanca y Francisco Suárez, el autor más voluminoso de la segunda escolástica. Esos dos personajes coinciden en la interpretación de lo siguiente: las comunidades políticas deben actuar con base en las leyes morales a nivel internacional y su objetivo es la paz y la mutua ayuda entre todos los pueblos del orbe. Juan XXIII moderniza estas estructuras de la

escolástica española del siglo XVI y expone los siguientes principios, e del libro de Francisco José Herrera)<sup>18</sup>:

1. EL TRATO DE LAS MINORÍAS: LOS QUE PERTENECEN A GRUPOS ÉTNICOS MINORITARIOS DEBEN SER RESPETADOS, PROTEGIDOS Y COADYUVADOS EN SUS NECESIDADES. "Responde, en cambio, del todo a lo que pide la justicia, el que los poderes públicos se apliquen eficazmente a favorecer los valores humanos de dichas minorías, especialmente su lengua, cultura, tradiciones y recursos e iniciativas económicas"<sup>19</sup>. No se trata de colonizados, sino de respetar su modo de ser.

Superada la época de los colonialismos, "la humanidad concibe las relaciones entre los pueblos en términos de igualdad, uno de cuyos elementos es el principio de soberanía. Pero esta igualdad, en principio jurídica, debe traducirse en igualdad efectiva: y ahí entronca la exigencia de desarrollo para todos los pueblos"<sup>20</sup>. Las desigualdades entre los pueblos es "el problema tal vez mayor de nuestros días", ya que no es posible "una paz duradera y fecunda, si las diferencias económicas y sociales entre ellos resultan excesivas"<sup>21</sup>.

2. SOLIDARIDAD ENTRE LAS NACIONES: los habitantes de todas las naciones tienen una común unidad: su naturaleza humana; por tanto, la distinción que se pretende hacer en dignidad, entre los pueblos, es ficticia. Todos somos solidarios y por ello las naciones ricas deben destinar universalmente sus bienes, no aprovecharlos para dominar a otras naciones, ya que el dominio, el imperialismo, viola el derecho de las gentes: "las relaciones mutuas entre las naciones que han de conformarse con la verdad y la justicia, se deben estrechar mediante la acción solidaria de todos, según múltiples formas de

(18) Pensamiento Social Contemporáneo. Herrera Jaramillo Francisco José.

(19) Pacem in Terris. Juan XXIII. N.73.

(20) DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA. Camacho Ildefonso. Ediciones Paulinas. Sevilla, España 1991.

(21) Op. Cit., Mater et Magistra.

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

asociación, lo cual se verifica en nuestro tiempo, con grandes ventajas, en la colaboración económica, social, política, cultural, sanitaria y deportiva. Ha de tenerse presente para ésto que la razón de ser de la autoridad pública consiste, no en recluir a los seres humanos dentro de la propia nación sino la de promover el bien común de la respectiva comunidad política, el cual, a su vez, no puede separarse del bien común propio de la entera familia humana<sup>22</sup>.

El verdadero desarrollo no puede identificarse con el mero crecimiento económico, aunque las necesidades existentes exigen que las riquezas se repartan de manera equitativa, es de igual preocupación que el progreso social avance junto con el desarrollo económico.

3. BIEN COMÚN UNIVERSAL: Es uno de los aportes más significativos en la filosofía social. Es una visión universal del bienestar, una armonía planetaria que supera, ampliamente, la visión torpe de los nacionalismos. La familia humana está ordenada a recibir la participación del bienestar que se le debe por su esencia humana, que exige, necesariamente un trato, una existencia y una proyección humanitarios, pero trascendentes.

"El bien común universal requiere además que en cada nación se fomente toda clase de intercambios entre ciudadanos y las entidades intermedias. Dado que en muchas partes del orbe existen grupo humanos de razas más o menos diferentes, ha de cuidarse que no se impida la comunicación mutua entre las personas que pertenecen a unos o a otros de tales grupos, lo cual estaría en abierta oposición con las condiciones actuales que han borrado, o poco menos, las distancias internacionales. Ni ha de olvidarse que los hombres, cualquiera que sea su raza, poseen, además de los caracteres propios y distintivos de la misma, otros e importantísimos que le son comunes con todos los demás hombres, según los cuales, pueden mutuamente perfeccionarse

(22) *Pacem in Tirres.*

y adelantar, principalmente en lo que toca a los valores espirituales. Tienen, por lo mismo, el deber y el derecho de vivir socialmente vinculados con los demás"<sup>23</sup>.

4. EL PROBLEMA DE LOS PRÓFUGOS POLÍTICOS: Hay personas que no están de acuerdo con el régimen en que les ha tocado vivir. Ello no quiere decir que hayan perdido su dignidad de personas, ni su derecho natural a la emigración para vivir de acuerdo con sus convicciones políticas. La ley natural internacional exige, pues, dos grandes. Por un lado, el estado padre de un inconforme debe darle el reconocimiento al derecho natural a la emigración, y el estado que lo recibe debe darle toda la protección posible, para conducido al bienestar; bienestar que constituye un derecho de la personalidad y que el prófugo no ha perdido bajo ningún aspecto.

5. EL DESARME: Las grandes potencias económicas y políticas invierten considerables sumas de dinero en armamento, con lo cual, dado el avance científico están en condiciones de destruir la naturaleza, haciendo imposible la vida humana en nuestro planeta. Es, a la larga, un chantaje sociológico el de las grandes potencias, que fundamentan su poderío en la fuerza y no en la razón. Olvidando los deberes de fraternidad, han acumulado recursos insospechados por su enorme costo en armas, cuya causa final es la destrucción de la humanidad. Pero - y este es el absurdo - no destinan esos enormes capitales para la superación de los países en vía de desarrollo, donde hay un alto índice de mortalidad infantil, donde el nivel de vida es miserable y las experiencias de alegría son nulas.

La enunciación de los anteriores principios da lugar a mencionar un principio fundamental: EL DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES, repropuesto como piedra angular de las relaciones de justicia y de fraternidad dentro de toda la familia humana. En la encíclica

(23) *Ibidem.*

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

SERTUM LAETITAE, de Pío XII (1939), se hace referencia a la participación de todos, de los bienes creados, textualmente: "Dios ha destinado la tierra y todo lo que ella contiene para el uso de todos los hombres y de todos los pueblos; por lo tanto de los bienes creados deben participar todos, según criterio ecuánime y sobre todo, teniendo presentes las reglas de justicia que son inseparables de la caridad".

El laico cristiano está comprometido al cumplimiento de los deberes propios de la justicia, y para ésto sería prudente leer la llamada exigente y clara de Pío XII a los pueblos a reconocer "en la renuncia del egoísmo y al aislamiento nacional, el camino de salvación general de la familia humana" (radio mensaje de Navidad 1942) contribuyendo con confianza y decisión a la creación de organismos internacionales que sean aptos para salvaguardar la paz según los principios de justicia y equidad" .

Una verdadera sociedad de los pueblos de la que todos lleguen a ser miembros, dotada por común acuerdo de suprema autoridad, no solo con el deber de sofocar los gérmenes de cualquier amenaza de agresión aislada o colectiva sino sobre todo con la obligación de contribuir a realizar el bien común del hombre que hoy en día alcanza dimensiones mundiales" (radio mensaje de Navidad 1942 y 1944).

En cuanto a los nuevos aspectos de la cuestión social, Juan XIII en la encíclica Mater Et Magistra toca el tema de la desigualdad en el crecimiento económico de los diversos pueblos de la tierra: "El desarrollo de la historia muestra cada vez más cómo las exigencias de la justicia y de la equidad atañen... en el plano mundial, a las relaciones entre países en diverso grado de desarrollo económico y social". No sólo se restringe a manifestar la obligación de los países más ricos de prestar ayuda de emergencia a los indigentes y a los hambrientos, sino que exhorta la necesidad de la cooperación científico - técnico - financiera, que se preste de manera desinteresada, "Una colaboración multiforme encaminada a que sus ciudadanos -los de

los países en vía de desarrollo- adquieran aptitud, formación profesional, competencia científica y técnica y a poner a su disposición los capitales indispensables para iniciar y acelerar el desarrollo económico, con criterios y métodos modernos... a fin de poner a las comunidades que se hallan en vía de desarrollo económico, en condiciones de realizar por sí mismas su propia elevación económica - social".

Las naciones que poseen un capital extremo deben ponerlo al servicio de los países en subdesarrollo y esto se traduce en vivir la caridad universal. Es desordenado y por tanto injusto concebir naciones con un producto nacional bruto excesivo y, paralelamente, enfrentarse a masas voluminosas de poblaciones que viven en la miseria. La solución a este desastroso cuadro es la que da Pablo VI, quien indudablemente acierta en la acogida de la justicia a nivel internacional; el bien común no debe concentrarse exclusivamente dentro de los límites de un país, como si se tratara de bienes comunes distintos (uno colombiano, uno ecuatoriano, uno alemán), la fraternidad ha de ser universal porque la especie humana es una sola y sólo una es la caridad.

Juan Pablo II nos dice que no sería verdaderamente digno del hombre un tipo de desarrollo que no respetara y promoviera los derechos humanos, personales, sociales, económicos y políticos, incluidos los derechos de las naciones y de los pueblos. El pontífice nos insiste en la importancia del respeto por los derechos en cada nación: "especialmente el derecho a la vida en todas las facetas de la existencia; los derechos de la familia, como comunidad social básica; la justicia en las relaciones laborales; los derechos concernientes a la vida de la comunidad política en cuanto tal, así como los basados en la vocación trascendente del ser humano, empezando por derecho a la libertad de profesar y practicar el propio credo religioso"<sup>24</sup>. En el plano internacional, los pueblos deben disfrutar de una igual fundamental,

(24) Solicitado Ref Sociales. Juan Pablo 11. 1967.

con la solidaridad y libertad reales. El ejercicio de la solidaridad dentro de la sociedad sólo es válido cuando sus miembros se reconocen unos a otros como personas. Los más ricos, que disponen de una porción mayor de bienes y servicios, se deben sentir responsables de los más débiles, no adoptando una actitud meramente pasiva sino realizando lo que corresponde para el bien de todos. Los grupos intermedios no han de insistir en sus intereses particulares, sino que deben respetar los intereses de los demás.

Este mismo criterio se aplica en las relaciones internacionales, pues, la interdependencia debe convertirse en solidaridad, fundada en el principio de que los bienes de la creación están destinados a todos; continua Juan Pablo II insistiendo en que las naciones más fuertes y más dotadas deben sentirse moralmente responsables de las otras, con el fin de instaurar un verdadero sistema internacional que se base en la igualdad de todos los pueblos y en el debido respeto a sus legítimas diferencias.

Dentro de los principios reguladores del orden internacional, Juan XXIII nos señala el único camino posible para la concordia internacional y la paz: EL RECONOCIMIENTO COMÚN DE UN ORDEN MORAL OBJETIVO, ordenamiento que sienta su base únicamente en Dios, por eso, al negársele se desintegran los preceptos morales y se inicia el menoscabo del mismo hombre, quien se enfrenta ya solitario a todas las necesidades y requerimientos de la vida, el hombre queda desprovisto de "alguien" al que naturalmente pertenecía. Sin embargo, no faltan hoy quienes afirman que con los solos avances de la técnica y la ciencia, pueden los hombres, prescindiendo de Dios, alcanzar la "cima suprema de la civilización humana" .

Por eso el mismo Juan xxm escribe en la Pacem in Terris "hay que establecer como primer principio que las relaciones internacionales deben regirse por la verdad" (n. 86). El anterior texto puede ser iluminado por las palabras de Juan Pablo II: así como "la verdad

sirve a la causa de la paz, es también indiscutible que la - no verdad - camina a la par con la causa de la violencia y de la guerra", verdad que se opone tanto a mentira como a error.

y según este contexto, cuál sería la exigencia de la verdad? La verdad exige que se evite toda discriminación racial y que, por consiguiente, "se reconozca como principio sagrado e inmutable que todas las comunidades políticas son iguales en dignidad natural"<sup>25</sup>. Lógicamente que hay diferencias humanas, individuales y colectivas, "en ciencia, virtud, inteligencia y bienes materiales"<sup>26</sup>. Pero esta "superioridad" lo que supone es una obligación: ayudar a que los demás logren la perfección propia.

La JUSTICIA es un elemento regulador de las relaciones internacionales, de grande importancia, ella se funda objetivamente en la naturaleza humana: "la misma ley natural que rige las relaciones de convivencia entre los ciudadanos, debe regular también las relaciones mutuas entre las comunidades políticas"<sup>27</sup>. A su vez la justicia exige dos cosas: "el reconocimiento de los mutuos derechos y el cumplimiento de los respectivos deberes"<sup>28</sup>.

Por último hay otro principio bajo el cual deben ordenarse las relaciones internacionales: LA LIBERTAD. "El sentido de este principio es que ninguna nación tiene derecho a oprimir injustamente a otras o a interponerse de forma indebida en sus asuntos"<sup>29</sup>. Incluso en cuanto a la ayuda económica es preciso que ésta se preste de tal modo que "su libertad quede incólume"<sup>30</sup>.

A esta triple norma internacional de verdad, justicia y libertad, cabe agregar la insistencia con que el magisterio de la Iglesia postula la constitución de una instancia jurídica y política superior capaz de

(25) Pacem in Terris n. 86.

(26) Ibídem n. 87.

(27) Ibídem n. 80.

(28) Ibídem n. 91.

(29) Ibídem n. 120.

(30) Ibídem n. 123.

asegurar su vigencia "una autoridad universal reconocida por todos, con poder eficaz"<sup>31</sup>. "Un orden jurídico universalmente reconocido y una autoridad mundial que pueda actuar eficazmente en el terreno jurídico y en el de la política", como decía Pablo VI en la *Populorum Progressio* (n. 78).

Ya para finalizar, se va a hacer referencia a un texto importante escrito por Pablo VI en la *Populorum Progressio*, en el cual critica fuertemente las desigualdades tan marcadas y tiene en sí mismo un contexto imperativo que obliga, sobre todo a los países de mayores posibilidades, a apoyar los momentos de miseria por los que pasan muchas naciones. Dice así Pablo VI: "Cuando tantos pueblos tienen hambre, cuando tantas familias son víctimas de la más absoluta

-----  
miseria, cuando viven tantos hombres sumergidos en la ignorancia, cuando quedan por construir tantas escuelas, tantos hospitales, tantas viviendas dignas de tal nombre, todos los despilfarros privados o públicos, todos los gastos hechos privada o nacionalmente, en plan de ostentación y finalmente toda aniquiladora carrera de armamentos, todo esto, decimos resulta un escándalo intolerable. Nuestro gravísimo deber nos obliga a denunciarlo. Ojalá nos escuchen los que en sus manos tienen el poder antes que sea demasiado tarde".

## CAPÍTULO VI

### LA TRAYECTORIA DE LA JUSTICIA SOCIAL EN LAS DIFERENTES ENCÍCLICAS

#### RERUM NOVARUM. LEÓN XIII (1878 - 1903)

El punto de partida de esta encíclica es claro: Existe el problema obrero. El documento está dirigido a los proletariados, víctimas de una innmerceda miseria ocasionada por la desenfrenada revolución industrial. El documento enumera las causas profundas del conflicto

(31) Gaudium et Spes. Concilio Vaticano II 1962 - 1965.

social que está presente entre los proletariados y los capitalistas. Los obreros, partícipes por naturaleza del capital se ven despojados del fruto de su trabajo, mientras que unos pocos burgueses detentan todo el poder económico y son poco solidarios. El problema es urgente de remediar, hay discriminación social. La Doctrina de la Iglesia reconoce la existencia de clases sociales pero condena las grandes desigualdades sociales y económicas, pues, entorpecen el desarrollo del bien común. Su respuesta es clara no hay que establecer la supresión de las clases sociales, sino más bien reconocer la igualdad en dignidad entre todas las actividades que los hombres realizan. El trabajo siendo lícito es siempre digno.

A partir de este pronunciamiento, el laico cristiano (ya sea patrono o trabajador) debe obligarse personalmente en la lucha contra la injusticia y a favor de condiciones sociales impregnadas de justicia y de equidad. De esta manera, queda prohibido a los patronos imponer a los obreros un trabajo superior a sus fuerzas o inadecuado para su edad o sexo; además queda obligado al pago de un salario justo que le sirva al trabajador para vivir dignamente, mantener a su familia y tener un margen de ahorro, respetar y reivindicar el reposo adecuado proporcional a cada empleado (según fuerza, edad o sexo); he ahí la consagración de unos derechos inalienables, constitutivos de la dignidad de la misma persona: derecho a la familia, al trabajo, al salario suficiente, a la propiedad; al ahorro, a la seguridad social y a una cierta participación en los bienes producto de la vida asociada (impuestos justos y proporcionales) fraternidad y solidaridad: Virtud cristiana y virtud que une a las clases, reconstructoras del destrozado-tejido social, virtudes que constituyen el corazón de la lucha por la justicia. El criterio de la justicia, en el magisterio de León XIII, exige el principalísimo deber de dar a cada uno el justo salario, pues emana de la dignidad misma de la persona humana. El papa atribuía al estado no solo la solución de la cuestión obrera, sino sobre todo la obligación de realizar el bien común.

Otro punto fundamental que enuncia León XIII es su apertura al estado de derecho y a su concreción moderna. Es a partir de ese

momento cuando inicia el desarrollo de lo que hoy llamamos "Estado de Derecho", como estructura jurídica que se pone al servicio de los asociados y de las instituciones y cuya obligación principal consiste en "reconocer, respetar, componer, tutelar y promover los derechos de la persona y por tanto contribuir a hacer más fácil el cumplimiento de los respectivos deberes".

### **QUADRAGESIMO ANNO y DIVINI REDEMPTORIS. Pío XI (1922 . 1939)**

El papa Pío XI lanza una encíclica para conmemorar los cuarenta años de la Rerum Novarum.

"Tanto el orden social como el económico están sometidos y sujetos a nuestro supremo juicio pues, Dios nos confió el depósito de la verdad y el gravísimo encargo de publicar toda la ley moral e interpretarla y aún urgirla oportuna e inoportuna"<sup>32</sup>. El Papa pretende pronunciarse sobre la restauración del orden social y su perfeccionamiento de conformidad con la ley evangélica, el campo propio de la Iglesia sería el moral únicamente, pero cuando las técnicas económicas están alterando el orden moral la Iglesia se debe inmiscuir. La economía es un acto humano sobre los bienes terrestres, por tanto, si la moral regula el acto humano, ha de cobijar también en su proyección a la economía.

El título que legitima la propiedad privada, dice Pío XI, es el trabajo, pero debe haber una armonía entre trabajo y capital, el hombre que trabaja no es un esclavo del capital, pues este debe estar al servicio de la persona humana, colocar el capital como fin es romper la escala de valores. En el mismo documento se distingue entre pauperrismo y proletariado; las riquezas que producen los proletariados no se pueden ir exclusivamente al capital de los directivos; el proletario debe mejorar su situación y ser partícipe de los que él mismo produce, de sus frutos. "Con todo empeño y todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos

(32) Op. Cit. Quadragesimo Anno.

para el futuro; las riquezas adquiridas vayan con más justa medida a las manos de los ricos, y se distribuyan con bastante profusión entre los obreros, no ciertamente para hacerlos remisos en el trabajo porque el hombre nace para el trabajo como el ave para volar, sino para que aumenten con el ahorro su patrimonio y administrando con prudencia el patrimonio aumentado, puedan más fácil y seguramente sostener las cargas de su familia, y salidos de las inseguridades de la vida, cuyas vicisitudes tanto fatigan a los proletarios, no solo estén dispuestos a soportar las contingencias de la vida, sino que pueden confiar en que, al abandonar este mundo, los que dejan tras de sí quedan de algún modo provistos"<sup>33</sup>.

Sigue el mismo documento analizando sobre todo la situación de los trabajadores y la empresa pues estos dos conceptos encuadran a rasgos generales la cuestión social. Menciona también la encíclica que el contrato de salario no es injusto, será legítimo cuando llene las circunstancias que exige el bien común; el salario es más que una retribución, es la proporción que en JUSTICIA le corresponde al proletario para ser y existir de acuerdo con lo propio de su naturaleza.

Profundizando algunas ideas de la Rerum Novarum, Pío XI pone en claro la relación necesaria entre la justicia y caridad: "la caridad no será nunca verdadera caridad, si no se tiene en cuenta la justicia. Una caridad que prive al operario del salario al cual tiene estricto derecho no es caridad, sino un nombre vano y una--vacía esperanza de caridad. Ni el trabajador tiene necesidad de recibir como limosna aquello que le toca por justicia, ni se puede pretender eximir de los grandes deberes impuestos por la justicia con pequeños dones de misericordia. Caridad y justicia imponen deberes, frecuentemente sobre la misma cosa, más sobre aspectos diversos"<sup>34</sup>.

Una justa concepción de la sociedad se traduce, necesariamente, en un equilibrado orden económico, donde habrá una proporción entre

(33) *Ibidem* n. 61.

(34) *Op. Cit. Divini Redemptoris* n. 54,

ingresos y egresos, eliminando la miseria y estableciendo el bien común. Todo orden económico debe representar la propiedad privada y establecer una intervención del estado subsidiario, es decir, que en aquello que pueden realizar los particulares con excelencia, no debe intervenir el estado, para no ahogar la iniciativa privada.

Para salvaguardar el mundo actual de la triste ruina en la que nos ha sumergido el liberalismo moral, no se va a incurrir en la lucha de clases y el terror, ni tampoco en el abuso autocrático del poder estatal, sino en la penetración de la justicia social y del sentimiento de amor cristiano en el orden económico y social.

Pío XII no publica encíclica alguna, sus principales mensajes sociales se dan a través de sus radiomensajes de Navidad de 1941 y 1942 (sobre el orden político internacional y nacional) y el radiomensaje de 1944 sobre la opción por la democracia.

### **MATER ET MAGISTRA y PACEM IN TERRIS. JUAN XXIII (1958 - 1963)**

Realmente el papa Juan XXIII hace una reflexión de un gran contenido moral y humano, con la que acierta, sin lugar a dudas, al momento que se vivía y, lo que es aún peor, se proyecta este mismo mensaje aún para los tiempos modernos: "La característica más siniestra de la época moderna está en el intento absurdo de pretender recompensar un orden temporal sólido y fecundo prescindiendo de Dios".

La enseñanza social de este magisterio continúa centrándose en las relaciones obrero - patronales, reafirma principios y estructura de acuerdo con su época las exigencias del estado social justo. Los obreros, dice Juan XXIII, no deben ser pasivos en la empresa. Son, por naturaleza, agentes, esto es, activos, y por tanto deben tener una participación directa sobre las decisiones que se tomen y, además, participar de las ganancias que ellos ayudan a producir. "Hay que

romper los esquemas individualistas para dar justicia y equidad a las relaciones obrero - patronales".

Otras tres sabias características en el hacer del cristiano a favor de la justicia, añade el Papa: la primera es la prontitud. Planteamiento igualmente lejano de la precipitación como de la negligencia. La segunda característica es la apertura al diálogo "en los encuentros y en los compromisos tanto con los cristianos separados, cuanto con seres humanos no iluminados con la fe de Jesucristo en los cuales está presente y operante también la honestidad natural... Nuestros hijos sean y se muestren animados del espíritu de comprensión, desinteresados y dispuestos a trabajar lealmente en la actuación de los objetos que sean por su naturaleza buenos o reducibles al bien"<sup>35</sup>.

La tercera característica del hacer social del cristiano es la sana insatisfacción.

El cristiano sabe que el camino ordinario hacia la justicia pasa a través del movimiento y la acción sindicales. Juan XXIII encuentra "En el sindicato un instrumento inigualable de promoción humana, sobre todo, desde la perspectiva de la asunción de la responsabilidad personal, de la contribución al bien común y de la irradiación de los auténticos valores sociales"<sup>36</sup>.

El papa estimulaba a todos HACIA LA JUSTICIA SOCIAL. La Doctrina expuesta en la encíclica Mater Et Magistra demuestra claramente como la Iglesia es hoy absolutamente necesaria para el mundo, para denunciar las injusticias y las indignas desigualdades, para restaurar el verdadero orden de los bienes y de las cosas, a fin de que, según los principios del evangelio, la vida del hombre llegue a ser más humana.

(35) Op. Cit. Pacem in Terris n. 158

(36) Op. Cit.. Mater et Magistra n. 22.

Juan XXIII reafirma todos los principios de sus predecesores pero agrega uno novedoso: "los obreros tienen la responsabilidad de realizar con excelencia su trabajo, no enfrentándose con sus patrones, sino colaborando con ellos al bienestar general; y es por esta responsabilidad en el trabajo que el obrero tiene el derecho a participar en el capital de la empresa y ser agente decisivo en la dirección de la misma"<sup>37</sup>.

### **TODO EL ORDEN SOCIAL JUSTO SE FUNDAMENTA EN LOS DERECHOS NATURALES DE LA PERSONA**

De los mensajes más claros y disidentes de él, es el pensamiento que introduce en la *Pacem in Terris* que dice: "la paz en la tierra, profunda aspiración de los hombres de todos los tiempos, no se puede establecer ni asegurar sino se guarda íntegramente el orden establecido por Dios"

### **POPULORUM PROGRESSIO y OCTOGESIMA ADVENIENS. PABLO VI (1963 - 1978)**

Como el hombre es la base de la sociedad está compuesto de bienes materiales y espirituales, lo que quiere decir que no basta con el crecimiento de recursos materiales sino que es necesario que también se vea un progreso en el desarrollo de las virtudes sociales, como la caridad y la justicia.

En el desarrollo de un pueblo, diremos que son tres los elementos:  
1. El alto nivel moral en sus habitantes. 2. Abundancia de recursos materiales, destinados universalmente. 3. La racionalidad en el gasto de estos recursos. Lamentablemente, muchos creen que basta con los avances tecnológicos, olvidando el deber moral e intelectual de crecer.

"La promoción de la justicia se debe considerar como parte integrante de la evangelización; la Iglesia trata cada vez más de

(37) Op. Cit., Mater et Magistra n. 26.

suscitar a numerosos cristianos que se dediquen a la liberación de los demás; por eso la evangelización comporta un mensaje explícito, adaptado a las diversas situaciones, constantemente actualizado, sobre los derechos y deberes de cada persona humana, sobre la vida familiar, sin la cual es difícilmente posible el crecimiento personal, sobre la vida en común en la sociedad, sobre la vida internacional, la paz, la justicia, el desarrollo, un mensaje, particularmente vigoroso en nuestros días, sobre la liberación"<sup>38</sup>.

Toda la segunda parte de la *Populorum Progressio*, no pretende ser otra cosa que el subrayado del triple deber de IGUALDAD, JUSTICIA Y FRATERNIDAD, en que se articula nuestra vocación a contribuir al desarrollo solidario de toda la familia humana: desarrollo que exige transformaciones audaces, profundas innovaciones, importantes reformas urgentes que ya no se puedan aplazar<sup>39</sup>.

### **LABOREM EXERCENS y SOLLICITUDO REI SOCIALIS. JUAN PABLO 11. (1978).**

Con la *Laborem Exercens* Juan Pablo 11 realiza un documento de gran trascendencia a nivel social, pues, partiendo del valor mismo del trabajo estructura un orden actual y fundamentalmente coherente con las exigencias de la dignidad personal, aunque es consciente de su responsabilidad y de la historia moderna, no cesa en proclamar el bienestar y la armonía como resultados de la solidaridad, la subsidiaridad, la justicia, la caridad, el auténtico desarrollo humano y por sobre todo el amor al prójimo.

Una manifestación de su preocupación por la lucha para conseguir la justicia y la caridad, se puede ver en la siguiente enunciación suya: "No hay religión sin justicia; no hay justicia sin amor; no hay amor sin servicio".

(38) *Evangelii Nuntiandi*. Pablo VI n. 29.

(39) *Populorum Progressio*. Pablo VI n. 29 - 32.

*CONCURSO "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA" TERCER PUESTO*

Juan Pablo 11 invita a toda la Iglesia a "abrazar" la causa de los derechos humanos, a adquirir el compromiso de ser intérprete de la sed de justicia y dignidad que los hombres y las mujeres de hoy sienten vivamente.

Es una preocupación muy grande también, para nuestro actual pontífice, lograr el establecimiento de un orden justo derivado de unos principios fundamentales y al respecto dice: "Hacer este mundo más justo significa, entre otras cosas esforzarse para que no haya niños sin alimento suficiente; sin educación, sin instrucción; que no haya jóvenes sin preparación suficiente; que no haya campesinos sin la tierra necesaria para vivir y desarrollarse dignamente; que no haya trabajadores maltratados o menoscabados en sus derechos; que no haya sistemas que permitan la explotación del hombre por otro hombre o por el estado; que no exista corrupción; que no haya quien posea con superabundancia; mientras a otros, sin su culpa, le falte todo; que no haya familias mal constituidas, rotas, desunidas, insuficientemente cuidadas; que no haya injusticias ni desigualdades en el ejercicio de la justicia; que nadie esté privado de la tutela de la ley y que ésta proteja a todos por igual; que no prevalezca la fuerza sobre la verdad y el derecho sino que éstos prevalezcan sobre aquella; y que nunca prevalezca la economía ni la política sobre el hombre.

Algo que pregonan con fuerza Juan Pablo 11 es la defensa de los sindicatos, como medio de presión obrera y, en su aspecto creativo, de avance en el propio trabajo.

Hoy se comprende mejor que la mera acumulación de bienes y servicios, incluso en favor de una mayoría, no basta para proporcionar la felicidad humana. Al contrario, la experiencia de los últimos años demuestra que si toda la considerable masa de recursos y potencialidades, puesta a disposición del hombre, no es regida por un objetivo moral y por una orientación que vaya dirigida al verdadero bien del género humano, se vuelve fácilmente contra él para oprimido.

La clave del progreso es, ante todo moral; como decía Pablo VI en la *Populorum Progressio*, no son incompatibles el humanismo y la técnica, sino que esta es un servicio del sentir humanitario: esa es la relación jerárquica que se constituye en la clave del progreso.

"Es necesario recordar una vez más aquel principio peculiar de la Doctrina cristiana: los bienes de este mundo están originariamente destinados a todos (Santo Tomás II. Q.66 a.2) el derecho a la propiedad privada es válido y necesario, pero no anula el valor de tal principio. En efecto, sobre ella grava "una hipoteca social", es decir, posee como una cualidad intrínseca, una función social fundada y justificada precisamente sobre el principio del destino universal de los bienes. En este empeño por los pobres, no ha de olvidarse aquella forma especial de pobreza que es la privación de los derechos fundamentales de la persona".

## CONCLUSIÓN

La DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA es la única que se apoya sobre un sólido fundamento, que dignifica al hombre en la tierra enderezándolo hacia su fin eterno. "El cristianismo fue el primero en proclamar, en una forma, amplitud y convicción desconocidas en los siglos precedentes, la verdadera y universal fraternidad de todos los hombres de cualquier condición y estirpe, contribuyendo así poderosamente a la abolición de la esclavitud, no con revoluciones sangrientas, sino por la fuerza interna de su doctrina, que por ejemplo, a la soberbia patricia romana le hacía ver en su esclavo un hermano en Cristo... Fue el cristianismo, que ahora al hijo de Dios hecho hombre por su amor a los hombres y convertido en "hijo de un artesano", más aún "artesano" también él mismo, fue decimos, el cristianismo el que elevó el trabajo a su verdadera dignidad". (*Divini redemptoris*).

Si se estructura la conducta de cada uno y de la sociedad entera sobre el conocimiento y vivencia de los principios cristianos, se

limarán todas las asperezas y antagonismos entre las distintas clases sociales.

Toda otra construcción social diferente se ha derrumbado y tendrá que derrumbarse, como el mismo papa dice, igual que todas las cosas que no se apoyan sobre la única piedra angular que es Jesucristo.

La recopilación presentada guarda con especial cuidado el principio fundamental de la concepción de la Doctrina Social de la Iglesia, que no puede ser otro más que la defensa de la dignidad sagrada de la persona, entendida dentro del plan providencial de su elevación al orden sobrenatural, partiendo de que cada uno de los seres humanos es y debe ser el fundamento, el fin y sujeto de todas las instituciones en las que se expresa y actúa la vida social.

Es indispensable que esta Doctrina sea conocida y asimilada, como la Iglesia nos exhorta, especialmente en Mater et Magistra de S.S. Juan XXIII: "con ardiente llamamiento invitamos a cumplir esta función no solo a nuestros hermanos e hijos esparcidos por todo el mundo, sino también a todos los hombres de buena voluntad"<sup>40</sup>.

(40) Op. Cit., Mater et Magistra D. 68.

Editado en Noviembre de 1997  
Por la Facultad de Derecho de la  
Universidad de La Sabana  
Campus Universitario Puente del Común  
Chía, Colombia